



ACUERDO NÚMERO PDH-166-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades Institucionales.

CONSIDERANDO

Que conforme a la solicitud realizada mediante la referencia DPGI-MEM-0449-29-11-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional trasladada para su aprobación la Guía de Información Pública No. 1 Responsables de Publicación de Información Pública de Oficio, siendo procedente emitir la normativa correspondiente para su implementación y efectos legales.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

APROBAR LA GUÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA No. 1 RESPONSABLES DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la creación de un instrumento que delimite a las Unidades responsables de la publicación de la información de oficio. La responsabilidad debe atender a la gestión y custodia de la información, es decir, la Unidad que tenga en su poder la información es la que tendrá la responsabilidad de publicar dicha información en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba **LA GUÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA No.1 RESPONSABLES DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO** que consta de nueve (09) hojas impresas en ambos lados, con excepción de la hoja (09), útil únicamente en su lado anverso, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS. Queda a cargo de la Unidad de Información Pública la realización de todas las acciones, que en materia de sus competencias, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Acuerdo, será de manera progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas, tecnológicas y de personal, debiéndose adaptar la normativa e



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en éste acuerdo.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el dos de diciembre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el uno de diciembre de dos mil veintiuno.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS






PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guía de Información Pública No. 1




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Responsables de Publicación de Información Pública de Oficio



CONTENIDO

CONTROL DE VERSIONES	2
INTRODUCCIÓN	3
ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
ANTECEDENTES	5
OBJETIVO	5
LÍMITES Y ALCANCES	6
INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO	6
TEMPORALIDAD DE LAS PUBLICACIONES	13
FORMA DE PUBLICACIONES	13
BIBLIOGRAFÍA	15
CUADRO DE APROBACIÓN	16



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Secretaría de Gobernación

[Handwritten signature]





Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	HISTORIAL	AUTOR	REVISOR
10/10/2021	1.0	Guía Información de oficio 2021	Arichel del Rosario Carballo Corado 20/09/2021	José Alejandro Juárez Moreno 29/10/2021

INTRODUCCIÓN

La Ley de Acceso a la Información Pública establece que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor/a público/a, empleado/a u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional. De esta cuenta, la Unidad de Información Pública es una Unidad que depende la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos; cuyo objetivo es garantizar el derecho de acceso a la información pública a los sujetos activos en cumplimiento del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, como sujeto obligado.

En esta línea, la Unidad de Información Pública coordina y verifica con los enlaces de las Unidades de la institución la publicación de la información pública de oficio de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para su publicación en la página *web* Institucional, en los plazos establecidos por las leyes de la materia.

Por lo que, se hace necesario la creación de un instrumento que delimite a las Unidades responsables de la publicación de la información de oficio. La responsabilidad debe atender a la gestión y custodia de la Información, es decir, la Unidad que tenga en su poder la información es la que tendrá la responsabilidad de publicar dicha información en la Página *web* Institucional.



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública.
PDH	Procurador de los Derechos Humanos
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
UIP	Unidad de Acceso a la Información Pública



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ANTECEDENTES

Derivado de la emisión del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se hace necesario de forma progresiva, establecer la normativa interna que desarrolle los parámetros del accionar de las personas que conforman las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Asimismo, atendiendo a la modernización de la Página *web* Institucional, por medio de la coordinación de la Secretaría General y el desarrollo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información, se diseñó y desarrolló una nueva página *web* institucional, que atienda al mandato Constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, y que al mismo tiempo fuera amigable con cualquier tercero que desee consultar la información institucional. La Unidad de Información Pública de conformidad con el Manual de Organización y Funcionamiento, tiene la función de *“coordinar y verificar con las Unidades de la Institución la publicación de información pública de oficio de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para su publicación en la página web institucional, en los plazos establecidos por las leyes de la materia”* (Acuerdo Número SG-098-2020, Procurador de los Derechos Humanos, 2020); por lo que, se hace necesario establecer una guía en donde conste las Unidades que son responsables de publicar la Información Pública de Oficio, por ser las titulares de la información, siendo la UIP la encargada de verificar y supervisar la carga de dicha información.

OBJETIVO

Establecer la responsabilidad de publicación de las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de información pública de oficio.



Procuraduría de los Derechos Humanos
Unidad de Información Pública

LÍMITES Y ALCANCES


La presente guía delimitará el tipo de información que deberá publicarse, así como de la Unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos que deberá de realizar dicha publicación.

Deberá seguirse los criterios técnicos establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información en cuanto al formato, tamaño y especificaciones de los archivos a publicar en la página *web* Institucional.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

La Procuraduría de los Derechos Humanos, como sujeto obligado de la Ley de Acceso a la Información Pública, deberá mantener, actualizar y mantener disponible en todo momento a través de la Página *web* Institucional, la Información pública de oficio establecida en el artículo 10 de la LAIP. De esta forma, atendiendo a la gestión y custodia de la información, se hace necesario delimitar las Unidades responsables de la publicación de la información pública de oficio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ley de Acceso a la Información Pública				
Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	1	Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	Organigrama Reglamento de Organización y Funcionamiento Manual de Organización y Funciones
			Secretaría General Dirección de Recursos Humanos	Acuerdos del Procurador Acuerdos, Reglamentos, Protocolos, Circulares de Recursos Humanos de cumplimiento general
			Unidad de Información Pública	



10
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

			Consolidado del marco normativo de las Unidades
--	--	--	---

Ley de Acceso a la Información Pública				
Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	2	Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman	Dirección Administrativa	Dirección de las Unidades
			Dirección de Tecnologías de la Información	Extensiones y correos electrónicos
			Dirección de Auxiliaturas	Directorio de las Auxiliaturas con fotografía
10	3	Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado	Dirección de Recursos Humanos	n/a
10	4	Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado	Dirección de Recursos Humanos en coordinación con Dirección Financiera	n/a
10	5	La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	n/a



Procuraduría General de la Federación
 Dirección de Planeación y Gestión Institucional



Ley de Acceso a la Información Pública

Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	6	Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos	Dirección de Planificación y Gestión Institucional Dirección de Recursos Humanos	Manuales Manuales, Guías de la Dirección de Recursos Humanos de cumplimiento general
10	7	La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas	Dirección Financiera	n/a
10	8	Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad	Dirección Financiera	n/a
10	9	La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones	Dirección Financiera	n/a
10	10	La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos	Dirección Administrativa	n/a



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Ley de Acceso a la Información Pública

Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	11	La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos	Dirección Administrativa	n/a
10	12	Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos	Dirección Financiera	Fondos asignados a PDH
			Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales	Fondos provenientes de cooperación
10	13	La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones	Dirección Administrativa	n/a
10	14	información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor	Dirección Administrativa	n/a
10	15	Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos	Dirección Financiera	n/a
10	16	La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado	Dirección Administrativa	n/a



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
 COMISIONADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Ley de Acceso a la Información Pública				
Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	17	Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas	Dirección Administrativa	n/a
10	18	el listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente	Dirección Financiera	n/a
10	19	Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos	Dirección Administrativa	n/a
10	20	Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo	Dirección Administrativa	n/a




 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos

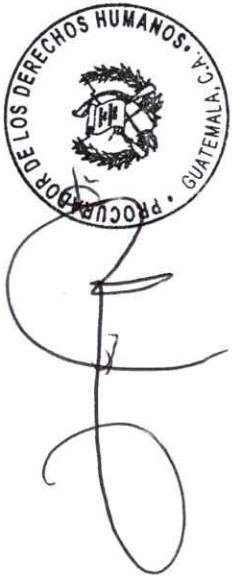
Ley de Acceso a la Información Pública

Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	21	Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso	Dirección Administrativa	n/a
10	22	Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso	Dirección Administrativa	n/a
10	23	Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes	Auditoría Interna	n/a
10	24	En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos	Unidad de Información Pública	texto fijo de inaplicabilidad
10	25	En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos	Unidad de Información Pública	texto fijo de inaplicabilidad



Comprovincias de los Departamentos de Guatemala

Ley de Acceso a la Información Pública				
Art.	Núm.	Información a Publicar	Unidad Responsable de la Publicación	Observaciones
10	26	Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo	Archivo General	n/a
10	27	El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley	Unidad de Información Pública	Según información que proporcione el Nivel superior sobre reservas de información practicadas
10	28	Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	n/a
10	29	Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley	Unidad de Información Pública, coordinaría con las Unidades correspondientes.	n/a



TEMPORALIDAD DE LAS PUBLICACIONES

La temporalidad de la publicación deberá elaborarse según lo establezca la legislación, la cual puede ser de forma mensual, cuatrimestral, semestral, anual, multianual.

FORMA DE PUBLICACIONES

Las publicaciones deberán seguir los parámetros establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información en cuanto al formato y tamaño de los archivos.

En los casos en que la información no aplique o no exista en la Procuraduría de los Derechos Humanos, deberá constar el documento, con membrete Institucional, elaborado por la Unidad correspondiente firmada y sellada por la persona o funcionario/a que corresponda haciendo la indicación correspondiente. Se adjunta un ejemplo de publicación (agregar el texto).



Guatemala, 04 de septiembre del 2021
04-04-DC-14-01-12001-1496-0000

A:
Público en General
Presente

Respetables Ciudadanos:

Con atento saludo me dirijo a ustedes y en cumplimiento a disposiciones reglamentarias sobre contrataciones según lo establecido en el artículo 10 Número 1 de la Ley del Acceso a la Información Pública, la Dirección Administrativa de Gestión del Departamento de Compras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, hace del conocimiento que se va a realizar contratos, licencias o concesiones para el suministro y exportación de bienes del Estado, durante el mes de septiembre del 2021.

Muy atentamente,


Rubén Fernando Méndez B
Departamento de Gestión
Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008*. Guatemala. Tipografía Nacional.

Procurador de los Derechos Humanos. (2017). *Plan Estratégico Institucional 2017-2022*. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. (2020). *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos*. Acuerdo Número SG-084-2020. Guatemala.

Procurador de los Derechos Humanos. (2020). *Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos*. Acuerdo Número SG-098-2020. Guatemala.



CUADRO DE APROBACIÓN

Documento	Versión			1
Guía No. 1 Unidad de Información Pública	No. páginas			16
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Fecha	Septiembre 2021	Noviembre 2021	Noviembre 2021	
Área Responsable	Unidad de Información Pública	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	Procurador de los Derechos Humanos	
	 <p style="text-align: center;">Licda. Araceli de Rosario Carballo Corado Jefa de la Unidad de Información Pública Procurador de los Derechos Humanos</p>	  <p style="text-align: center;">José Antonio Migoya Gracias Director de Planificación y Gestión Institucional PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	  <p style="text-align: center;">Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos</p>	



Procuraduría General de los Derechos Humanos
Dirección de Planeación y Gestión Institucional
Augusto Jordán Rojas Aghazade
José Antonio Micoya Grajales